

207

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres de dos mil veintidós

Radicado 2019-00328

De los informes allegados por El Fondo de Empleados de PFIZER y DAVIVIENDA, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

En cuanto a lo solicitado por el abogado del demandado en relación con el secuestro del vehículo se abstiene el Despacho, por el momento, de tomar alguna decisión en relación con la auxiliar de la justicia. Ello atendiendo lo manifestado por ésta en cuanto a las erogaciones que deben cubrirse para hacer productivo el rodante, razón por la cual se dejará en conocimiento de las partes el escrito allegado por la secuestre.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM